

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 28 DE FEBRERO DE 1980 N° 19.017

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 10 de 6 de febrero de 1980, mediante la cual se dictan medidas encaminadas a aprobar el aumento de capital de la Corporación Financiera Internacional y a incrementar la participación de la República de Panamá en esa Corporación.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 29 de 14 de febrero de 1980, por el cual se hacen unos nombramientos en la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo (I.P.A.T.).

Resuelto N° 60 de 21 de febrero de 1980, por el cual se reforma un artículo del resuelto N° 74 de 20 de enero de 1977.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 654 de 17 de junio de 1977, por el cual se ordena la inscripción en el libro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DICTANSE MEDIDAS ENCAMINADAS A APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL

RESOLUCION No. 10
(De 6 de febrero de 1980)

Mediante la cual se dictan medidas encaminadas a aprobar el aumento de capital de la Corporación Financiera Internacional y a incrementar la participación de la República de Panamá en esa Corporación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Autorízase al Ministro de Planificación, y Política Económica, para que en su calidad de Gobernador de Panamá ante la Corporación Financiera Internacional y en nombre y representación del Gobierno Nacional, consigne su voto afirmativo al aumento del capital autorizado de la Corporación Financiera Internacional y las correspondientes cuotas de suscripción, previstas en la Resolución No. CF1-100, que se sometió a la consideración de la Asamblea de Gobernadores y que fue aprobada el 2 de noviembre de 1977.

ARTICULO 2o.: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba Cuatrocientos Veintisiete (427) acciones, a razón de US\$1,000 (Mil Dólares de los Estados Unidos de América) cada una, del aumento de capital de la Corporación Financiera Internacional, las cuales re-

presentan la suma de US\$427,000 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), o su equivalente en Balboas.

ARTICULO 3o.: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Contralor General de la República para que tomen las medidas encaminadas para efectuar el pago de la suscripción adicional del capital, de conformidad con los arreglos pertinentes con la Corporación Financiera Internacional.

ARTICULO 4o.: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República.

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,
JULIO MOCK

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Salud,
JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Comercio e Industrias,
JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO FABREGA ZARAK
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de tel.: B/.0.25 Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-1b.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No.29
(de 14 de febrero de 1980)

Por el cual se hacen unos nombramientos en la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo (I.P.A.T.)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombre en la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo (I.P.A.T.) a las siguientes personas, así: En representación de los Trabajadores del Transporte:

Principal: RUBEN MORAN
Suplente: LUIS A. BRANDAO

En representación de la Asociación Panameña de Hoteles,

Principal: JOSE BRANCA
Suplente: OSCAR LOHRER

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento de los representantes de los Trabajadores del Transporte tendrá vigencia por seis (6) meses, contados a partir del 1o. de enero de 1980, y el de los representantes de la Asociación Panameña de Hoteles, tendrá vigencia por cuatro (4) años, contados a partir del 1o. de febrero del mismo año.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de 1980.

(Fdo) DR. ARISTIDES ROYO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ING. JUAN JOSE AMADO III
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No.60,

Panamá, 21 de febrero de 1980.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto No.74 de fecha 20 de enero de 1977, este Ministerio restringió la importación de: Baúles, maletas, maletines, valijas de viaje y sombrereras de toda clase de materiales, correspondientes a los numerales: 831-01-01; 831-01-02; 831-01-09; 831-01-10; del Arancel de Importación.

Que las necesidades de la Industria Nacional exigen hacer modificaciones a tal restricción que garanticen su efectividad.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Reformar el Artículo 1o. del Resuelto No.74 del 20 de enero de 1977, el cual quedará así:

ARTICULO 1o.- "Restringir la importación de baúles, maletas, maletines, valijas, estuches de viaje, sombrereras, neceseros, bolsas de compras, mochilas, portafolios, bolsas escolares, maletines ejecutivos, bolsas con ruedas, maletines para escolares de toda clase de materiales, correspondientes a los numerales: 831-01-01, 831-01-02; 831-01-09; 831-01-10; 831-01-11; 831-01-99; del Arancel de Importación de la República de Panamá.

ARTICULO 2o.: Reformar el Artículo 2o. del Resuelto No.74 del 20 de enero de 1977, el cual quedará así:

ARTICULO 2o.: "Fijar una cuota de importación equivalente al diez por ciento (10%) de las importaciones realizadas durante el año de 1978, la cual será distribuida entre las personas naturales o jurídicas que se dedican a la importación de los artículos mencionados en el Artículo anterior".

ARTICULO 3o.: Reformar el Artículo 3o. del Resuelto No.74 del 20 de enero de 1977, el cual quedará así:

ARTICULO 3o.: "Para la administración de la cuota los importadores deberán presentar a la Dirección General de Industrias de este Ministerio, las liquidaciones correspondientes a las importaciones realizadas durante el año 1978, para lo cual contarán con un plazo de treinta días (30) calendarios a partir de la fecha de publicación del presente Resuelto en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 4o.: Los pedidos autorizados por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, antes de la vigencia de este Resuelto podrán ingresar al país sin sujeción a lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO 5o.: Otorgar copia autenticada del presente Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de rigor.

ARTICULO 6o.: Este Resuelto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los días 21 del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

Ljdo. OSCAR OSORIO B.
Viceministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE OBRA

Resuelto No. 654
Panamá, 17 de junio de 1977

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION a.i.,
por instrucciones del Ministro de Educación
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JULIO CESAR MORALES SAENZ, arón, mayor de edad, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. N-10-110, y oficinas en Avenida Cuba, No. 33-A34 donde recibe notificaciones personales, en su carácter de Representante Especial de Agencias Miguel A. Rumbau, sociedad anónima, según Poder a él conferido por el señor Miguel Angel Rumbau Morera, varón, panameño, casado, con Cédula de Identidad Personal No. 8-196-787, Apoderado de la mencionada sociedad anónima, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la revista publicitaria intitulada "TELE-GUIA", propiedad de Agencias Miguel A. Rumbau, S.A.

Que la obra mencionada consiste en una compilación de informes y datos que comprenden desde programación de televisoras locales, anuncios de productos y artefactos hasta temas de eventos deportivos locales e internacionales. Todo lo anterior, está combinado de tal forma que da a la revista una presentación atractiva y suministra lectura amena y siempre acorde con el fin propuesto: Hacer propaganda. La obra se programa bajo la responsabilidad de Agencias Miguel A. Rumbau, S.A. y se publica en forma periódica mensual desde su inicio en diciembre de 1976. En la actualidad se está editando en la imprenta Litho Garso, S.A., de la ciudad de Panamá, con un tiraje de un (1) original y un número de copias variable al igual que el total de páginas, las cuales dependen del material, los anuncios gráficos y demás detalles.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la revista de publicidad y propaganda intitulada "TELE GUIA", que en representación de Agencias Miguel A. Rumbau, S.A., ha sido solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado JULIO CESAR MORALES SAENZ.

Expiórase a favor del interesado el certificado presunto de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

NELIS BORRERO E.,
Viceministro de Educación, a.i.

La Directora Nacional de
Administración y Finanzas

Juana Aboud

AVISOS Y EDICTOS

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE COLON, a solicitud de parte interesada

y conforme lo ordena el artículo 315 del Código Judicial.

CERTIFICA:

Que a las diez (10:00) de la mañana del día de hoy veintisiete (27) de febrero de mil novecientos ochenta (1980) fue presentada demanda ordinaria declarativa propuesta por JOE RAHAMIN NEHMAD y NEMACO, S.A., contra L. MADURO JR. (ZONA LIBRE), S.A. y la sociedad SHIRASUNA DENKI KABUSHIKI KAISHA, por cuantía de UN MILLON DE BALBOAS (B/1,000,000.00).

Que el motivo de la mencionada demanda de solicitar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la empresa NEMACO, S.A. y a JOE RAHAMIN NEHMAD, con motivo de acciones administrativa, penales y civiles interpuestas contra los demandantes.

Expedido en la ciudad de Colón, en la mañana del día de hoy veintisiete (27) de febrero de mil novecientos ochenta (1980).

JUAN C. MALDONADO
Secretario del Juzgado Primero del
Círculo de Colón

L553904
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra MIGUEL ESCUDERO y CLEMENTINA SORIANO G., se ha señalado el día veinticuatro -24- de abril de mil novecientos ochenta -1980-, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta los bienes inmuebles embargados a los demandados y que a continuación se describen:

"Un lote de terreno de tres -3- hectáreas aproximadamente de superficie, ubicado en Colón, Distrito de Pocrí, cultivado de pasto para vacunos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, terreno de Dolores Domínguez; Sur, terreno de Teófilo Gallardo; y Este, camino de Colón a Bajo Corral, está cercado con alambre de púas y tiene agua viva permanente. Un lote de terreno, ubicado en Colón, Distrito de Pocrí, cultivado de caña melar, de media (1/2) hectárea aproximadamente de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Elías González; Sur, Este y Oeste, callejón de tránsito público; y Una casa construida de paredes de quincha, maderas labradas y redondas, techo de tejas y piso de cemento, de siete -7- varas aproximadamente de frente, por doce varas aproximadamente de fondo, con un lote de aproximadamente 30 metros de frente por 40 metros de fondo, que le queda como patio, ubicada en Colón, Distrito de Pocrí y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Bajo Corral a Partilla; Sur, casa de Elías González, callejón de por medio; Este, callejón de tránsito público y Oeste, lote destinado a plaza pública del caserío de Colón.

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/3,095.59), que representan el total de la deuda, pero serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro -4- de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se es-

cucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy doce -12- de febrero de mil novecientos ochenta -1980- y copia del mismo se le han entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación.

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos

Es fiel copia de su original, Las Tablas 12 de febrero de 1980.

Facundo Domínguez
Secretario

L101995
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 12/02/80-24
CERTIFICA:

Que la Sociedad Frigor Corp. S.A., se encuentra registrada en el Tomo 1096 Folio 0498 Asiento 114599 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro actualizada en la Ficha 029131 Rollo 001462 Imagen 0052 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #9008 de 27 de diciembre de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3290, Imagen 0039, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, doce de febrero de mil novecientos ochenta a las 12:30 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L273019
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado ANTONIO DIAZ VILLARREAL, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA:
Ocho de febrero y uno de enero de mil novecientos ochenta.

VESTOS:
Por lo que se deja expuesto, el suscrito Juez Primero

del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado ANTONIO DIAZ VILLARREAL, desde el día 7 de diciembre de 1978, fecha de su defunción;

Que son sus herederos universales MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ DE DIAZ, VITERBO ANTONIO DIAZ GONZALEZ, HUMBERTO LORENZO DIAZ GONZALEZ, DORA ALICIA DIAZ GONZALEZ, BONARGEDIAZ GONZALEZ y FLAVIO ELIAS DIAZ GONZALEZ, en su condición de esposa del causante la primera y como hijos del mismo los restantes; y

ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy primero (1o.) de febrero de mil novecientos ochenta (1980); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

L539674
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Corporación Financiera Centroamericana, S.A. contra Reparto Las Moras, S.A., se ha señalado el día quince -15- de abril del año actual para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el Remate del bien que a continuación se describe:

Finca No. 1891 bis, del Tomo 164, folio 230 y la No. 889, inscrita al folio 66 del Tomo 104, ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, Propiedad de REPARTO LAS MORAS, S.A.

Servirá de base para el Remate la suma de B/331,662.83 y serán posturas hábiles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión, del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del

mismo se ponen a disposición de la actora para su publicación, hoy seis -6- de febrero de mil novecientos ochenta -1980-.

La Secretaria en funciones de Aiguacil
Ejecutor
GLADYS DE GROSSO

L573899
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 15/02/80-05

CERTIFICA:

Que la Sociedad Orfino, Inc. se encuentra registrada en el Tomo 0862 Folio 0433 Asiento 103127 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, actualizada en la Ficha 050308 Rollo 003357, Imagen 0012 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #288 de 14 de enero de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta el Rollo 3357, Imagen 0030, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, quince de febrero de mil novecientos ochenta a las 12:47 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG GONZALEZ
CERTIFICADORA

MILITZA R. PEREZ L.

L573197
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, LIANA LIDIA DE TOBON, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo BERNARDO TOBON LONDONO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 13 de febrero de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Oswaldo Fernández,
Secretario,

L-573383
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ALBERTO ALEMÁN CALE se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO"; Panamá, siete de febrero de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de ALBERTO ALEMÁN CALE desde el día 23 de diciembre de 1979 fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros ALBERTO ALEMÁN BOYD, GLADYS ALEMÁN BOYD DE AROCEMENA y EL VIA ROSA ALEMÁN CARDENAS (nombre legal) cuyo nombre usual es EL VIA ROSA BRANNON, en su condición de hijos del causante y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,
(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas
(Fdo.) Guillermo Morón A (Srio).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 7 de febrero de 1980
El Juez,

(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L550305
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que se ha señalado al martes seis -6- de mayo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra VILMA GONZALEZ DE GUERRERO, identificados así:

FINCA No. 1,956, inscrita al folio 146, del tomo 83, Reforma Agraria, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, -- LINDEROS: -- NORTE, terrenos de Heliodoro Lezcano, Félix Ruiz y Daniel Caballero; SUR, terrenos de Roberto Méndez; ESTE, camino que conduce desde la Carretera Interame-

ricana a Mancherita; y OESTE, terreno de Anibal Martínez, --- SUPERFICIE: -6- hectáreas, -6.436- metros cuadrados y -96- decímetros cuadrados;

FINCA No. 9,892, inscrita al folio 124, del tomo 880, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno ubicado en Santo Domingo, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, -- LINDEROS: NORTE, Victoriana viuda de Sanudio; SUR, Camino Real a Quebrada Negra ESTE, Camino de Divalá a Santo Domingo; y OESTE, Santos Martínez, -- SUPERFICIE: -12- hectáreas, -5,492- metros cuadrados.

FINCA No. 10,558, inscrita al folio 264, del tomo 945, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno situado en el distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, -- LINDEROS: -NORTE, Carretera Concepción-David; SUR, con resto de la finca Eulogio González Espinosa; ESTE, con resto de la finca Eulogio González Espinosa; y OESTE, con finca de Guillermo Enrique Guerrero Chavarría, --- SUPERFICIE: -- 6,039- metros cuadrados con -68- centímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de cinco mil seiscientos ochenta y ocho balboas con treinta centésimos (B/5,688.30), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el veinte por ciento (20%) (art. 1259 C.J.) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que desde esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 14 de febrero de 1980

Félix A. Morales
Secretario

L-573333
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión de MATILDE GUTIERREZ DE SEGURA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Auto No. 144, Panamá, cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS;

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MATILDE GUTIERREZ DE SEGURA, desde el 20 de abril de 1951, fecha en que ocurrió su defunción. Que, es su heredera sin perjuicio de terceros su hija DEMETRIA SEGURA GUTIERREZ, Y, ordena: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1661 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expidase el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese, --- (Fdo) El Juez, Luis A. Espósito, --- (Fdo) Gladys de Grosso, Secretaria ---",

por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 5 de febrero de 1980

El Juez,
(Fdo) Licio, Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

L-573260
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 11/02/80-34

CERTIFICA:

Que la Sociedad Israel American Medical Center Inc. (ISAMEC) se encuentra registrada en el Tomo: 0377 Folio: 0582, Asiento: 084865, de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiocho de enero de mil novecientos sesenta. Actualizada en la Ficha 049906, Rollo: 003348, Imagen: 0056 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #24 de 3 de enero de 1980, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3348, Imagen 0073, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá trece de febrero de mil novecientos ochenta a las 1:26 p.m.

Fecha y hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida sin llevar adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-573316
(Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, mediante el presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de divorcio propuesto por MIGUEL ANGEL GASCON R., contra ANGELA STROCHIA DE GASCON, se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, dos (2) de mayo de mil novecientos setenta y nueve.-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA DISUELTO el matrimonio celebrado entre los señores MIGUEL ANGEL GASCON y ANGELA STROCHIA, por la causal 7a. del artículo 114 del Código Civil, el cual contrajeron el día 10 de enero de 1969, y se encuentra inscrito en el Tomo 60 de Matrimonios de la Provincia de

Panamá, a folio -- Partida No. 999. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 100 de 1974, se advierte a las partes, que podrán contraer nuevas nupcias, una vez esta sentencia se encuentre ejecutoriada e inscrita en el Registro Central del Estado Civil.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ordinal 7a. del artículo 114 del Código Civil, Artículo 43 de la Ley 100 de 1974

Cópiese, notifíquese y archívese.

(Fdo.) Liédo.
Francisco Zaldívar S.

(Fdo.)
Samuel Almanza
Srio Ad-Hoc

Por tanto, para que se sirva de formal notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial se fija el presente Edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 6 de febrero de 1980, y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndole que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada, tres -3- días después de la desfijación del presente edicto.

Dra. Alma L. de Vallarino
(Fdo.) Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Oswaldo Fernández,
Secretario

(L573374)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El Suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente JAIME LACAYO para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho en el Juicio especial de ADOPCION que promueve el señor WILLIAM FISH a favor de los menores MANUEL ALBERTO LACAYO HERRERA y ALBERTO MANUEL L. LACAYO HERRERA.

Adviértese al ausente JAIME LACAYO, que de no dar contestación en el término antes indicado, se le considerará en Rebeldía y se designará un Curador Ad Litem con quien se proseguirán los trámites hasta su finalización. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, cinco-5- de febrero de mil novecientos ochenta -1980- y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

(Fdo.) JOSE A. HENRIQUEZ S.,
Juez del Tribunal de Menores

(Fdo.) ELIGIO MARIN C.
Secretario Ad-Int

(L572335)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 31/01/80-24

CERTIFICA:

Que la Sociedad Ararita Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0344 Folio: 0559 Asiento: 075283 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecinueve

de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Actualizada en la Ficha: 016414 Rollo: 000747 Imagen: 0169 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad se encuentra disuelta mediante Escritura #8982 del 26 de diciembre de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito. Según consta al Rollo 3269, Imagen 0030, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, primero de febrero de mil novecientos ochenta a las 9:25 a.m.

Fecha y hora de expedición.-

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

(L572657)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 06/02/80-07

CERTIFICA:

Que la Sociedad Ediciones Minerva, S. A., se encuentra registrada en el Tomo: 0569 Folio: 0084 Asiento: 102761 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Actualizada en la Ficha: 050084 Rollo: 003219 Imagen: 0191 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 100 del 7 de enero de 1980. De la Notaría Segunda del Circuito, según consta al Rollo 3319, Imagen 0208, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, siete de febrero de mil novecientos ochenta a las 11:37 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

(L572658)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El Suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente AQUILES ARCIA para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el litigio de impugnación de la Paternidad que en su contra ha instaurado la señora LUDOVINA FERNANDEZ QUEVARA en representación de la menor DAMARIS ARCIA FERNANDEZ.

Adviértese al emplazado AQUILES ARCIA que de no dar contestación en el término arriba mencionado, se le considerará en rebeldía y se designará un defensor de ausente con quien se proseguirá el trámite hasta su finalización.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy cinco de febrero de mil novecientos

ochenta, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

JOSE A. HENRIQUEZ S.
Juez del Tribunal de Menores

ELIGIO MARIN C.
Secretario Ad-Int.

L550314
(Única publicación)

LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 06/02/80-06

CERTIFICA:

Que la Sociedad Navarex, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0960 Folio: 0472 Asiento: 109191 de la Sección de Persona Mercantil desde el quince de junio de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 050097 Rollo: 003323 Imagen: 0111 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 380 de 17 de enero de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito, según consta al Rollo 3323, Imagen 0128, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, siete de febrero de mil novecientos ochenta a las 2:00 p.m.

Fecha y hora de expedición.
Nota: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Militza R. Pérez L.
Por Nilsa Chung de González
Certificador

(L572759)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 06/02/80-08

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mabutrans Maritime Bulk Transportation, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0805 Folio: 0042 Asiento: 144247 de la Sección de Persona Mercantil desde el trece de mayo de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la Ficha: 024180 Rollo: 001196 Imagen: 0204 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad se encuentra disuelta mediante Escritura No. 131 de 8 de enero de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3310, Imagen 0118, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, seis de febrero de mil novecientos ochenta a las 1:54 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Militza R. Pérez
Por Nilsa Chung de González
Certificador

(L572659)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15 de 2 de enero de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 047473 rollo 3269 imagen 0136 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SOUTHERN SHIPPING ENTERPRISE, S.A."

Panamá, 21 de enero de 1980.-

(L573274)
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/02/80-37

CERTIFICA:

Que la Sociedad Biscucuy Investment Inc. se encuentra registrada en el Tomo 0760 Folio 0207 Asiento 117032 de la Sección de persona Mercantil desde el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta actualizada en la Ficha 049908 Rollo 003332 Imagen 0003 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #223 de 11 de enero de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá según consta al Rollo 3302, imagen 0015, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá quince de febrero de mil novecientos ochenta a las 12:45 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L573190)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA A JOSE MARIO ESPINOZA para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial a estar presente en el Juicio de Adopción de la menor Janeth Rufina Espinoza López propuesto por Eugenio Castrejón Miranda.

Adviértase al demandado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal Tutelar y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación hoy veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, el Juez,

JOSE A. HENRIQUEZ S.

El Secretario ad-Int.

ELIGIO MARIN C.

Es copia conforme de su original
Panamá, 25 de febrero 1980
El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores

(L573365)
Única publicación,

Editora Renovación S. A.